



Resolución Directoral N° 1927 -2024-

GRSM-DRE - UGEL SAN MARTIN

Tarapoto, 21 MAR. 2024

VISTO, el memorando N° 0622 de fecha 15 de marzo de dos mil veinticuatro y demás documentos adjuntos, con un total de 08 folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante INFORME TECNICO N° 0040-2024-UGELSM/BS de Fecha 15 de marzo de 2024, se declara procedente la solicitud de Licencia con goce de remuneraciones por INCAPACIDAD TEMPORAL solicitada por doña **ALICIA AREVALO LOZANO**, con DNI N° 01158673, actual docente en la I.E. "JOSE ANTONIO RAMIREZ AREVALO" – Tarapoto, provincia y región de San Martín, a partir del 02/03/2024 al 31/03/2024.

Que, el Artículo 71° literal a.1) de la Ley N° 29944 –Ley de Reforma Magisterial, dispone que: ***"La licencia es el derecho que tiene el profesor para suspender temporalmente el ejercicio de sus funciones por uno (1) o más días; a.1. Por incapacidad temporal."***

Que, la Ley N° 27056 –Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD), precisa a través de sus Artículos 1° y 3°, entre otros aspectos, que las pretensiones económicas comprendidas por los subsidios por incapacidad temporal, maternidad y lactancia son otorgados por ESSALUD;

Que, conforme lo establecido en la DIRECTIVA N° 08-GG-ESSALUD-2012 -NORMAS COMPLEMENTARIAS AL REGLAMENTO DE PAGO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS-, Aprobada por Resolución de Gerencia General N° 619-GG-ESSALUD-2012, en el numeral 6, literal c) establece: ***el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo - CITT: Es el documento oficial de EsSalud, por el cual se hace constar el tipo de contingencia (enfermedad, accidente o maternidad), y la duración del período de incapacidad temporal para el trabajo; y en el numeral 8, inciso 8.1.3) literal c) establece: El derecho al subsidio se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad, para tal efecto se acumulan los primeros 20 días de incapacidad remunerados por la entidad empleadora durante cada año calendario, del 1° de Enero al 31 de Diciembre.***

Que, habiéndose realizado el análisis respectivo, y con lo informado por el Equipo de Escalafón, ***así como la respectiva acreditación del Certificado de Incapacidad temporal para el trabajo N° A-279-00011396-24 de fecha 02/03/2024 por un periodo de incapacidad de 30 días calendario;*** los mismos que obra en el expediente y en concordancia con las normas vigentes sobre la materia se ha determinado que lo solicitado resulta amparable

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización y su Reglamento el D.S. N° 015-2002-ED; Ley N° 29944- Ley de Reforma Magisterial; DS. 004-2013-ED- Reglamento de la Ley Reforma Magisterial; Ley N° 31953 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, y el Manual de Organización y Funciones de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín aprobado mediante Resolución Directoral UGEL San Martín N° 2483-2011; y,



Que, con el visado del director de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín; Oficina de administración, Oficina de Asesoría Jurídica; Oficina de Personal, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONCEDER LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES CON EFICACIA ANTICIPADA, a la Servidora:

APELLIDOS Y NOMBRES COD. MOD. N° EXP.	MOTIVO DE LA LICENC.	DÍAS DE LICENCIAS				VIGENCIA	CARGO Y CENT. TRAB	LUGAR, DIST. Y PROVINCIA
		CON GOCE		S/G.	TOTAL			
		EMP	ESSA LUD					
ALICIA AREVALO LOZANO C.M. 1001158673 CITT N° A-279- 00011396-24 F.E. 31/03/2023	INCAPACIDAD TEMPORAL	20	10		30	DEL 02/03/2024 AL 31/03/2024	Docente en la I.E "JOSE ANTONIO RAMIREZ AREVALO"	Tarapoto, San Martín

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR a la administrada la presente Resolución en la forma y modo establecido por Ley, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



.....
Dr. MILTON AVIDON FLORES
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN
EDUCATIVA LOCAL SAN MARTIN-TARAPOTO.